FACEN

CONTRATO Nº 002/2013.-

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la Firma **BARCOS & RODADOS S.A., con RUC Nº 80006671-5**, denominado en adelante **el CONTRATADO**, domiciliada en Independencia Nacional Nº 640 c/ Gral. Díaz, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. Luis Ortega Echeverría, con C. I. Nº 757.297 y el Sr. Miguel Ángel Ortega Arrellaga con C.I. Nº 146.480,** en su carácter de Presidente y Director respectivamente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la Adquisición de Combustibles.

1. OBJETO.

"LA FACULTAD", contrata a la empresa **BARCOS & RODADOS S.A.,** a fin de proveer combustibles para uso de nuestra casa de estudios, la que se realizará en las condiciones establecidas entre las partes en el presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Acta de Apertura de ofertas Nº 001/2013 de fecha 21/05/2013.
(g) Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra. (copia)
(h) Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Póliza).
(i) Certificado de Interdicciones. (copia)
(j) Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social. (copia)
(k) Certificado de cumplimiento tributario. (copia)
(l) Certificado de cuenta bancaria. (original)
(m) Escritura de Constitución de la Sociedad, en caso de ser persona jurídica. (copia)
(n) Acta de la Última asamblea de la sociedad en donde se mencione quienes son las personas autorizadas a firmar por la sociedad, en caso de ser persona jurídica. (copia)

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	011	00	00	360	10	1	0	47.500.000
2013	1	011	00	00	360	30	1	0	105.000.000
2013	2	011	00	00	360	10	1	0	23.750.000
2013	2	011	00	00	360	30	1	0	73.750.000

Barcos y Rodados S.A

FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales U N A

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 251.827.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N° 001/2013 según resolución N°274/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°314/2013 Acta Nº 10 de fecha 24/05/2013 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales del la U.N.A.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
	1	*Diesel (Gasoil Tipo I Aditivado)*	*BR*	*Nacional*	*Lts.*	*9.055*	*6.590*	*59.672.450*
	2	*Diesel (Gasoil Tipo III Normal)*	*BR*	*Nacional*	*Lts.*	*9.052*	*5.290*	*47.885.080*
	3	*Nafta Súper sin plomo*	*BR*	*Nacional*	*Lts.*	*12.000*	*6.980*	*83.760.000*
	4	*Alcohol carburante (Nafta Flex)*	*BR*	*Nacional*	*Lts.*	*12.000*	*4.890*	*58.680.000*

Total: *249.997.530.-*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil quinientos treinta**.....

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La **FACULTAD** procederá al pago dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días hábiles posteriores de la presentación de la solicitud de pago, siempre y cuando el Contratado haya dado cumplimiento en las entregas y pruebas correspondientes de los bienes adjudicados y a satisfacción del Contratante.-

Los pagos serán efectuados sin excepción alguna en moneda nacional – Guaraníes.

Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratadas se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al "**CONTRATADO** "

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la vigencia del presente contrato será desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2 013 .-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega de cupos de combustible está indicado en el Programa de Suministros, estableciéndose como lugar de entrega de los mismos, la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - UNA.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, a demás, el plazo debe exceder treinta (30) días a la fecha de culminación del presente contrato. Esta garantía deberá emitirse a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1 EL CONTRATADO *declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATADO deberá comunicar a la* ***FACULTAD*** *cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la* ***FACULTAD*** *en el domicilio denunciado por* ***EL CONTRATADO*** *declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.*

12.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

12.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la

Barcos y Rodados S.A

FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales U N A

materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

12.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad capital de la República del Paraguay".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

14.1 EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

14.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL

15.1 EL CONTRATADO declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

15.2 EL CONTRATADO declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia".-

16 RESPONSABILIDAD ÉTICA.

16.1 El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 11 del mes de junio y año 2013.

Barcos y Rodados S.A.

Luis Ortega Echeverría
Por B&R S.A.

Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE
DECANO – FACEN UNA.

FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

Barcos y Rodados S.A

Miguel Ángel Ortega Arrellaga
Por B&R S.A.